

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA S.S.

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

TRABAJO DE PARTICION

PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: EUGENIA VALENCIA VILLAMIZAR
PROPUESTO POR: EMILIANO PIÑERES SANDOVAL
APODERADO: DR. JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO

Siendo las OCHO de la mañana del día de hoy, se fija en lista, para correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días (Art. 509 C.G.P.), que empiezan a contar a partir del día **veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)** y vencen el día **primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)** a las **6:00 P.M.**, se corre traslado del trabajo de partición elaborado por el doctor **JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO**.

Tona, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA

Atte. Dr. PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ

E-mail: j01prmpaltona@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA
SOLICITANTE:	EMILIANO PIÑEREZ SANDOVAL
CAUSANTE:	EUGENIA VALENCIA
RADICADO:	2021-00021-00

Asunto: Memorial remite partición

JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.712.830, tarjeta profesional de abogado N° 259.425 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jdpimiento@gmail.com, el cual se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Registro de Abogados (SIRNA) actuando en calidad de apoderado judicial del Señor EMILIANO PIÑEREZ SANDOVAL parte demandante dentro del proceso identificado en la referencia y como PARTIDOR dentro de la sucesión iniciado, ello cómo consecuencia de la voluntad del citado EMILIANO PIÑEREZ SANDOVAL y bajo la designación hecha por su despacho mediante auto de 17 de febrero de 2022, por consiguiente, es que me dirijo respetuosamente a usted a través de la presente para someter a su consideración TRABAJO DE PARTICIÓN, ello de conformidad con las posteriores consideraciones.

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

PRIMERO: Concorre el señor EMILIANO PIÑEREZ SANDOVAL a la presente sucesión en calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES que tenían los señores FIDELINA VALENCIA y JOSÉ DEL CARMEN VALENCIA en la sucesión de la señora EUGENIA VALENCIA.

SEGUNDO: En marco de la audiencia de inventarios y avalúos celebrada por su despacho el día 26 de enero de 2021, se estableció como único activo de la sucesión, el bien consistente en el derecho de dominio y posesión sobre bien inmueble denominado como EL NARANJO, ubicado en el sector EL QUEMADO del Municipio de Tona, identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-92949 y numero catastral 00-0-004-011, así mismo no se identificó pasivo alguno para la respectiva sucesión.

TERCERO: En la diligencia señada, no se efectuaron objeciones al respecto de los bienes que componen la sucesión de la señora EUGENIA VALENCIA, no tampoco se observaron objeciones al respecto del valor asignado a estos, por consiguiente y al encontrarse el inventario propuesto acorde a los términos legales vigentes, que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA dio aprobación a los inventarios y avalúos propuestos en auto proferido en audiencia.

JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO
jdpimiento@gmail.com
301 446 86 97

CUARTO: En auto de 17 de febrero de 2022, su despacho, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA designó al suscrito como PARTIDOR dentro del proceso de marras, ello de conformidad con solicitud y poder elevado por el único participante en la sucesión, el señor EMILIANO PIÑEREZ SANDOVAL.

II. IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO SUCESORAL

Para efectos de garantizar claridad en el presente trabajo de partición, se identificará el único activo presente en la sucesión, así mismo se reiterará su valor, en los términos del inventario y avalúo aprobado previamente por el despacho.

BIENES INMUEBLES, PARTIDA ÚNICA: El derecho de dominio y posesión sobre bien inmueble denominado como EL NARANJO, ubicado en el sector EL QUEMADO del Municipio de Tona, identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-92949 y numero catastral 00-0-004-011, que tiene una extensión aproximada de cuatro (4) hectáreas, alinderado así: partiendo de un árbol llamado talco, donde hay un mojón de piedra, de aquí de para abajo por una cerca a dar a otro mojón de piedra que hay al lado del portón, de aquí volviendo a la izquierda de para abajo por una cerca de alambre hasta dar con el salto de la quebrada de la Judía. Por esta parte linda con las tierras de Maximino Montañez, Eurípides Díaz y Tomas Moreno; de este salto quebrada arriba hasta dar con una hoyadita honda por donde baja un chorrillo de agua, chorro arriba hasta dar a un pozo de agua, de aquí de para arriba a donde hay un mojón de piedra, por otra parte linda con de Cruz y Casimiro Rodríguez; de aquí volviendo a la izquierda de travesía a dar a otro mojón de piedra que hay en el borde de debajo de una ramada y de aquí a encontrar el punto citado como primer lindero, lindando en esta parte con tierras de Francisco Moreno Amorocho y señora, en antes, hoy Víctor Amorocho. **Tradición:** El bien inmueble identificado, fue adquirido por la Señora EUGENIA VALENCIA por compraventa celebrada con el Señor TOMAS MORENO el día 13 de Agosto de 1948, mediante escritura pública N° 1787 de dicho año, elevada ante la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bucaramanga. **AVALUO:** El valor catastral del bien mentado es de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE.

III. LIQUIDACIONES

En atención a que en el inventario y avalúo aprobado dentro de la presente sucesión, se estableció la ausencia de pasivos conocidos a cargo de la causante o de la masa herencial, por consiguiente no se hace necesario la conformación de hijuela destinada al pago de deudas. Por consiguiente, se concluye que el patrimonio líquido herencial por liquidar tiene un valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE.

IV. DISTRIBUCIONES

Toda vez que en la sucesión concreta, existe un único bien por adjudicar, así mismo, solo una persona con derecho sobre el patrimonio líquido herencial, se formará una única hijuela por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y

CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE, ello en cumplimiento de las instrucciones recibidas y el mandato del artículo 1394 y subsiguientes del Código Civil.

V. PARTICIÓN

ACERVO HERENCIAL

Según el inventario y avalúo el monto del activo es de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE. Cómo ya se consignó no existen pasivos por pagar.

En consecuencia se trata de un bien propio el causante que corresponde a:

PARTIDA ÚNICA: El derecho de dominio y posesión sobre bien inmueble denominado como EL NARANJO, ubicado en el sector EL QUEMADO del Municipio de Tona, identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-92949 y numero catastral 00-0-004-011, que tiene una extensión aproximada de cuatro (4) hectáreas, alinderado así: partiendo de un árbol llamado talco, donde hay un mojón de piedra, de aquí de para abajo por una cerca a dar a otro mojón de piedra que hay al lado del portón, de aquí volviendo a la izquierda de para abajo por una cerca de alambre hasta dar con el salto de la quebrada de la Judía. Por esta parte linda con las tierras de Maximino Montañez, Eurípides Díaz y Tomas Moreno; de este salto quebrada arriba hasta dar con una hoyadita honda por donde baja un chorrito de agua, chorro arriba hasta dar a un pozo de agua, de aquí de para arriba a donde hay un mojón de piedra, por otra parte linda con de Cruz y Casimiro Rodríguez; de aquí volviendo a la izquierda de travesía a dar a otro mojón de piedra que hay en el borde de debajo de una ramada y de aquí a encontrar el punto citado como primer lindero, lindando en esta parte con tierras de Francisco Moreno Amorocho y señora, en antes, hoy Víctor Amorocho. **Tradición:** El bien inmueble identificado, fue adquirido por la Señora EUGENIA VALENCIA por compraventa celebrada con el Señor TOMAS MORENO el día 13 de Agosto de 1948, mediante escritura pública N° 1787 de dicho año, elevada ante la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bucaramanga.

Se avalúa esta partida en la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE.

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a liquidar o que grave el ACTIVO INVENTARIADO. Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, fueron sufragados por los interesados. Por consiguiente el ACTIVO LIQUIDO tiene un valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE.

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Del monto del acervo inventariado de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE, el 100% queda en cabeza del ÚNICO CESIONARIO el señor EMILIANO PIÑEREZ SANDOVAL.

DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE, en cabeza del CESIONARIO de la totalidad de los derechos herenciales que les correspondían a los herederos de la señora EUGENIA VALENCIA, el señor EMILIANO PIÑEREZ SANDOVAL:

HIJUELA ÚNICA correspondiente a EMILIANO PIÑEREZ SANDOVAL, con C.C 2'197.545 el siguiente bien inmueble:

Por su derecho adquirido vía compra de derechos herenciales, la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE.

Se integra y se paga así: El CIEN POR CIENTO (100%) del derecho de dominio y posesión sobre bien inmueble denominado como EL NARANJO, ubicado en el sector EL QUEMADO del Municipio de Tona, identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-92949 y numero catastral 00-0-004-011, que tiene una extensión aproximada de cuatro (4) hectáreas, alinderado así: partiendo de un árbol llamado talco, donde hay un mojón de piedra, de aquí de para abajo por una cerca a dar a otro mojón de piedra que hay al lado del portón, de aquí volviendo a la izquierda de para abajo por una cerca de alambre hasta dar con el salto de la quebrada de la Judía. Por esta parte linda con las tierras de Maximino Montañez, Eurípides Díaz y Tomas Moreno; de este salto quebrada arriba hasta dar con una hoyadita honda por donde baja un chorrillo de agua, chorro arriba hasta dar a un pozo de agua, de aquí de para arriba a donde hay un mojón de piedra, por otra parte linda con de Cruz y Casimiro Rodríguez; de aquí volviendo a la izquierda de travesía a dar a otro mojón de piedra que hay en el borde de debajo de una ramada y de aquí a encontrar el punto citado como primer lindero, lindando en esta parte con tierras de Francisco Moreno Amorochó y señora, en antes, hoy Víctor Amorochó. **Tradición:** El bien inmueble identificado, fue adquirido por la Señora EUGENIA VALENCIA por compraventa celebrada con el Señor TOMAS MORENO el día 13 de Agosto de 1948, mediante escritura pública N° 1787 de dicho año, elevada ante la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bucaramanga.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR VALOR DE CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE.

VI. COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE.**

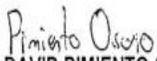
DERECHOS ADQUIRIDOS VÍA CESIÓN CONSISTENTE EN HIJUELA ÚNICA DE EMILIANO PIÑEREZ SANDOVAL: **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE.**

SUMAS IGUALES: **CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.074.000) MCTE.**

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de EUGENIA VALENCIA y liquida su herencia.

Sin más que expresar sobre el particular, agradezco de antemano la atención prestada a esta misiva.

Atentamente,


JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO
C.C. 1.098.712.830
T.P. No. 259429 del Consejo Superior de la Judicatura